

ORDEN de 12 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación agraria.

La Constitución Española, en el artículo 44.2. obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general. Así mismo, en el artículo 149.1.15. asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la Investigación Científica y Técnica y en el artículo 148.1.17. permite a las Comunidades Autónomas el fomento de estas actividades.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), en su artículo 7.1.16., atribuye competencias exclusivas a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la Investigación Científica y Técnica en orden a los intereses de la Región.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del 27 de enero de 1998, aprobó el I Plan Regional de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el que se recogen las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico y el empleo.

Uno de los aspectos claves de la política de investigación es el que se refiere a la formación de personal investigador, a través de la cual se consigue disponer de nuevo personal con el adecuado nivel formativo para completar los equipos de investigación que actualmente trabajan en nuestra Región y proveer su lógico relevo. La formación de este personal, que ha de ser siempre muy especializada, se consigue por medio de programas formativos adecuados a los que se someten titulados universitarios, que durante su proceso formativo reciben la compensación de una Beca de investigación.

En base a lo anteriormente indicado, la Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente Convocatoria para cubrir becas de formación especializada en Investigación y Desarrollo Agrario en Extremadura.

1.—MODALIDADES Y OBJETIVOS

Se convocan tres modalidades diferentes de Becas:

- MODALIDAD A: Becas de Especialización, cuyo objetivo es la formación específica para la dirección de proyectos de investigación y la profundización en los conocimientos relativos al tema específico de la Beca.
- MODALIDAD B: Becas de Formación en realización de proyectos

de investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de investigación mediante la participación en la ejecución de proyectos de investigación en curso y la realización de un programa de formación diseñada al efecto. El desarrollo de este programa, completado con la realización de los Cursos de Doctorado adecuados, deberá dar lugar a la realización de una Tesis Doctoral para obtener el Grado de Doctor.

- MODALIDAD C: Becas de Formación en ayuda a la investigación, cuyo objetivo es la adquisición de conocimientos en materia de ayuda a la investigación, mediante la realización de un programa formativo diseñado al efecto, que estará relacionado con la participación en proyectos de investigación en proceso de ejecución.

2.—TITULACION Y EXPERIENCIA EXIGIDA

MODALIDAD A:

- Título superior relacionado con el tema de la beca, teniendo preferencia los de Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Ciencias Biológicas.
- Grado de Doctor o Tesis Doctoral en realización con posibilidad de ser concluida antes de un año (cursos de doctorado concluidos y trabajo de campo acabado).
- Experiencia en investigación en el tema de la beca, habiendo estado trabajando en el mismo por un periodo superior a 2 años.

MODALIDAD B:

- Título superior relacionado con el tema de la beca obtenido con posterioridad a 1996, teniendo preferencia los de Ingeniero de Montes, Licenciado en Veterinaria o Licenciado en Ciencias Químicas.

MODALIDAD C:

- Título de grado medio relacionado con el tema de la beca obtenido con posterioridad a 1996, teniendo preferencia el de Ingeniero Técnico Agrícola.

3.—NUMERO Y MATERIAS DE LAS BECAS

Se convocan dos becas de la Modalidad A, una de la Modalidad B y dos de la Modalidad C. Las materias de las becas serán:

MODALIDAD A:

- 1. Sistemas de explotación ecológicos de ganado vacuno.
- 2. Entomopatógenos de la langosta (*Dociostaurus maroccanus* Thunb).

MODALIDAD B:

- 3. Calidad nutritiva de la bellota

MODALIDAD C:

- 4. Olivicultura
- 5. Viticultura

4.—TUTORES DE LAS BECAS

Para cada una de las becas reseñadas, el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias designará un Tutor entre los investigadores de la especialidad correspondiente de esa Dirección General, que se encargará de dirigir y supervisar la formación del becario.

5.—LUGAR DE DESARROLLO DE LAS BECAS

En las instalaciones del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en la finca «La Orden», pudiendo realizar, durante el periodo de realización de la beca, estancias en otros centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, Universidades u otros Centros de Investigación, tanto nacionales como extranjeros, si el plan de formación establecido lo requiere y se considera conveniente por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, a propuesta de los Tutores correspondientes. La renuncia del becario a la permanencia en los Centros que se designen será motivo de pérdida de la beca.

6.—PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA

Desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, pudiéndose prorrogar la beca por periodos anuales hasta un máximo de tres años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades que, con el visto bueno del Tutor, constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

7.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- a) Ser español.
- b) Mayor de edad.
- c) Estar en posesión del Título requerido en cada caso y que se especifica en el apartado 2 de esta Orden, o en condiciones de obtenerlo en el momento de la incorporación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Nacional, Autonómica, Local o Institucional.

8.—SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Di-

rector General de Producción, Investigación y Formación Agraria de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado en el Anexo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, Avenida de Portugal s/n., Mérida.
- Registro Auxiliar del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, finca «La Orden», Ctra. Madrid-Badajoz, Km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 y en el Decreto 93/1993, de 20 de julio.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 20 días naturales siguientes a la publicación de esta Convocatoria.

9.—DOCUMENTACION A ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

MODALIDAD A:

- Fotocopia del Título Superior requerido o del resguardo de haber satisfecho los derechos correspondientes.
- Currículum vitae, en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos que se aleguen, en particular los que hagan referencia a los temas de la beca solicitada.
- Documentación acreditativa de poseer el Grado de Doctor o certificación de haber realizado los cursos de doctorado e informe del director de la Tesis acreditando el estado de realización de la misma.
- Certificación que acredite más de dos años de experiencia de investigación en el tema de la beca

MODALIDADES B y C:

- Fotocopia del Título requerido o del resguardo de haber satisfecho los derechos correspondientes.
- Certificación académica de los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

10.—COMITE DE SELECCION

El Comité de Selección de las becas estará formado por:

- Presidente: El Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias o, por delegación, el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.
- Vocales: Cuatro Investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico.

- Secretario: El Jefe del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Agricultura y Comercio.

11.—SISTEMA DE SELECCION

La selección se realizará valorando la documentación presentada por los candidatos, en base a los siguientes criterios:

- MODALIDAD A: Se considerará fundamentalmente la experiencia en el tema de la beca, de acuerdo con los méritos recogidos en el currículum vitae de los aspirantes que estén debidamente acreditados. Se tendrán especialmente en cuenta las publicaciones científicas y técnicas relacionadas con el tema de la beca y el tiempo de experiencia en ese tema.
- MODALIDADES B Y C: Se tendrá en cuenta preferentemente los méritos académicos y los que se refieran a actividades de investigación y los trabajos relacionados con el tema de la beca.

Para las tres modalidades se valorarán los conocimientos de idiomas de interés científico, de informática y de estadística aplicada a la investigación.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciándose con antelación suficiente lugar y fecha de celebración, en la que el aspirante responderá a las precisiones que sobre su currículum vitae le demande el Comité de Selección.

12.—LISTA DE SELECCION

Finalizada la fase de selección, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncio de las unidades citadas en el apartado 8 de esta Convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que en el plazo de 10 días, estén en posesión de los requisitos exigidos en la Convocatoria, aportando los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno.
- c) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el normal desarrollo de los trabajos de la beca.
- d) Copia compulsada del Título Académico exigido para la concesión de la beca.

13.—ADJUDICACION DE LAS BECAS

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Titular de la Consejería de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, en un plazo má-

ximo de 30 días naturales a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

14.—DOTACION DE LAS BECAS

Las becas de la Modalidad A tendrán una dotación económica de 160.000 pts. mensuales y las de las Modalidades B y C de 127.625 pts. mensuales.

En cada renovación la dotación de las becas sufrirán el mismo incremento que se fije para las retribuciones de los funcionarios de la Junta de Extremadura.

Si una parte del periodo de beca se desarrollase en el extranjero, la cuantía de la beca se incrementará en 20.000 pts. mensuales durante ese periodo.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía de las becas se podrá complementar con el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y gastos de inscripción y viajes para la asistencia a congresos. Estas actividades complementarias deberán ser autorizadas por el Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias.

Los aspirantes admitidos estarán obligados a contratar una póliza de seguro individual de accidentes.

15.—CARACTER DE LAS BECAS

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Junta de Extremadura. El disfrute de estas becas es incompatible con cualquier otra retribución.

16.—RESCISION DE LAS BECAS

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios dará lugar a la rescisión de la beca por el Titular de la Consejería de Agricultura y Comercio, a propuesta del Director General de Producción, Investigación y Formación Agrarias, con devolución de las cantidades percibidas indebidamente.

17.—APLICACION PRESUPUESTARIA

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura, en la aplicación presupuestaria «Becas de Investigación y Desarrollo Agrario» del Capítulo IV del Programa 12.02.542A. El importe máximo asignado a las Becas de esta Convocatoria será de 6.500.000 pesetas en el Presupuesto de 1999.

Mérida, a 12 de febrero de 1999.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

A N E X O I

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia y teléfono):

Título Académico del aspirante:

Fecha de obtención del Título:

Escuela o Facultad:

Especialidad:

DECLARA: Aceptar las bases de la Convocatoria, establecidas en la Orden de 12 de febrero 1999, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de investigación y desarrollo agrario, y solicitar sea admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA sobre uno de los temas siguientes: (Señalar en el recuadro las que se solicitan):

- ☐ 1) Sistemas de explotación ecológicos de ganado vacuno.
- ☐ 2) Entomopatógenos de la Langosta (*Diociostaurus matoccanus* Thunb).
- ☐ 3) Calidad de la bellota.
- ☐ 4) Olivicultura.
- ☐ 5) Viticultura.

En _____, a _____ de _____ de 1999.

Fdo.: _____

SR. DIRECTOR GRAL. DE PRODUCCION, INVESTIGACION Y FORMACION AGRARIA